

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000189-2025/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORES DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN LA REUNIÓN ESTRATÉGICA CORREO Y ADUANA, QUE SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE PUNTA CANA, REPÚBLICA DOMINICANA

Lima, 04 de junio de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Cartas N.ºs 0128 del 7 de abril de 2025 y 0255 del 22 de mayo de 2025, la Secretaría General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP) y la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal (UPU) invitan a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en la Reunión Estratégica Correo y Aduana, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Punta Cana, República Dominicana, del 11 al 12 de junio de 2025;

Que, la reunión se desarrolla en el marco de las acciones del Proyecto Regional UPU-UPAEP “Eficiencia Operativa y Desarrollo del Comercio Electrónico” (POCE 3) y en seguimiento de la Reunión Estratégica Correo y Aduana realizada en Aruba el año 2024;

Que, el objetivo de la reunión comprende varios aspectos, como son: i) facilitar que las máximas autoridades de los correos y de las aduanas puedan potenciar el trabajo conjunto para lograr una gestión más exitosa del flujo postal, ii) revisar los avances en la implementación de la estrategia regional de promoción de la colaboración Correo - Aduana definida en el año 2024, iii) avanzar en la interconectividad de los sistemas tecnológicos y en soluciones operativas que permitan generar nuevas oportunidades de crecimiento para el comercio regional e internacional;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 01: Mejorar el cumplimiento tributario y aduanero de los administrados;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme a los informes técnicos adjuntos al Memorándum N.º 000047-2025-SUNAT/300000 del 2 de junio de 2025, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los servidores Jorge Freddy Gallo Alvarado, Intendente de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, y Karina Ramírez Carranza, Jefe de la División de Procesos de Regímenes Especiales de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera;

Que, los gastos por concepto de alojamiento, traslados, seguro asistencial y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por la Secretaría General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP) y la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal (UPU), no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje de los mencionados servidores del 10 al 13 de junio de 2025;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los servidores Jorge Freddy Gallo Alvarado y Karina Ramírez Carranza a la ciudad de Punta Cana, República Dominicana, del 10 al 13 de junio de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por la Secretaría General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP) y la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal (UPU), no irrogándose egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados servidores deberán presentar ante la titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

MARILÚ HAYDEÉ LLERENA AYBAR
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA